



<b>FECHA:</b>	Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).
---------------	---

<b>RADICACIÓN</b>	88-001-3103-002-2019-00040-00
<b>REFERENCIA</b>	VERBAL REIVINDICATORIO DE MAYOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW Y ZURIA CECILIA ZAWADI MARÍA
<b>DEMANDADA</b>	AURA AGUIRRE DE PINEDA

**INFORME**

Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso Verbal Reivindicatorio referenciado, informándole que a la fecha no se ha allegado al plenario la información requerida a las Secretarías de Planeación e Infraestructura. Aunado a ello, se requirió igualmente al Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que impartiera las instrucciones pertinentes en su calidad de titular de la entidad territorial y Superior inmediato de las referidas dependencias, sin que a la fecha se haya allegado al expediente por parte de estas últimas de la información deprecada.

Por otro lado, se le informa que se ofició a la Asamblea Departamental con la finalidad que allegara copia del Plan de Ordenamiento Territorial del año 1982, el cual se encuentra contenido en el Acuerdo 002 del mismo año, sin que a la fecha se vislumbre en el expediente el cumplimiento del mismo.

**PASA AL DESPACHO**

Sírvase usted proveer,

  
**LARRY MAURO G. COTES GOMEZ**  
Secretario.



San Andrés, Isla, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

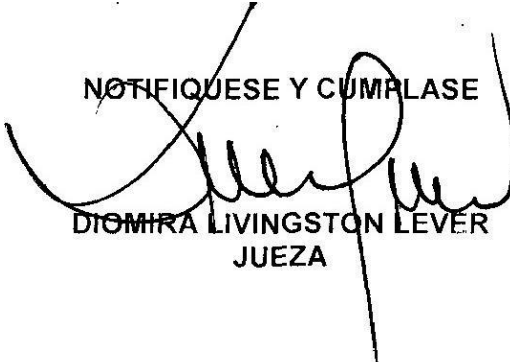
<b>RADICACIÓN</b>	88-001-3103-002-2019-00040-00
<b>REFERENCIA</b>	VERBAL REIVINDICATORIO DE MAYOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW Y ZURIA CECILIA ZAWADI MARÍA
<b>DEMANDADA</b>	AURA AGUIRRE DE PINEDA
<b>AUTO DE SUSTANCIACION No.</b>	015-2021

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez revisado el expediente, se advierte que el pasado Diez (10) de Marzo de 2021, durante el curso de la diligencia de inspección judicial practicada sobre el bien inmueble objeto de esta litis, se ordenó requerir a la Secretaría de Infraestructura Departamental y al Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y oficiar a la Secretaría de Planeación local y a la Asamblea Departamental, a fin de que se arrimaran al paginario ciertos elementos de prueba necesarios para individualizar el bien inmueble materia de este contencioso, sin que a la fecha se hayan atendido dichos requerimientos, a pesar que desde el 08 de Abril de esta anualidad la secretaría del Despacho comunicó las decisiones reseñadas en precedencia a sus destinatarios, a través de los oficios Nos. 079-2021, 081-2021 y 083-2021; óbice por el cual, como quiera que la información deprecada es trascendental para resolver el fondo de este contencioso, se requerirá enérgicamente al Gobernador de esta localidad y a las Secretarías de Infraestructura y Planeación y a la Duma Departamental, por intermedio de sus titulares, para que, en el término de la distancia, arrimen al expediente la información solicitada, so pena de que se les imponga la sanción prevista en el Artículo 44 numeral 3° del CGP., por desacatar una orden judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

**PRIMERO:** Requerir enérgicamente al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o quien haga sus veces, a la Secretaría de Infraestructura Departamental, a la Secretaría de Planeación Departamental y a la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, éstos tres últimos por intermedio de sus titulares, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaría líbrense los oficios pertinentes y remítanse a sus destinatarios por medios electrónicos, en los términos dispuestos en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
DIOMIRA LIVINGSTON LEVER  
JUEZA

SGF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.042, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 26 de Abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez  
Secretario